

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CAIRO, VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

MAYO 26 DE 2021. En la fecha se recibe el presente escrito de avalúo del Dr. Álvaro Aguilar Ángel, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'218.159, y TPA No. 43875 del CSJ, se anexa al expediente y pasa a Despacho del señor Juez, dejándose constancia que tal solicitud se presentó fuera del término indicado en el artículo 444, numeral 1º del CGP.

20 DÍAS HÁBILES PARA QUE LAS PARTES PRESENTARAN EL AVALÚO DEL BIEN EMBARGADO.

AGOSTO 1-2-3-6-8-9-10-13-14-15-16-17-21-22-23-24-27-28-29-30 DE 2018.

DÍAS INÁBILES.

AGOSTO 4-11-18-25 DE 2018 (SÁBADOS)
AGOSTO 5-12-19-26 DE 2018 (DOMINGOS)
AGOSTO 7-20 DE 2018 (FESTIVOS)

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Srio.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

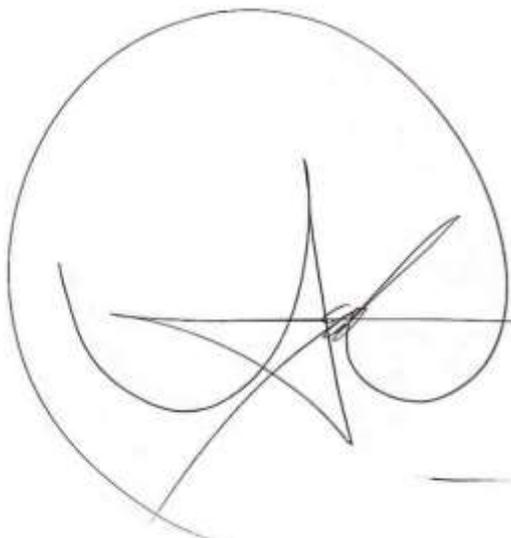
Auto sustanciación No.082
Ejecutivo singular mínima cuantía.
RAD. 76 246 40 89 001-2017 00042 00.

El apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial de avalúo de los bienes embargados y secuestrados de propiedad del demandado **Jaime Molina Orozco**, identificados con las matrículas inmobiliarias No. 375-24426 y 375-7055. Por solicitud del representante de la parte actora, en mayo 3 de 2019, aportó avalúo catastral del bien "LA ESPERANZA (375-24426)", habiéndosele dado traslado oportunamente y aprobado mediante auto No. 246C del 15 de mayo de 2019, siendo esa la primera licitación que se produjo el 22 de agosto de 2019, declarada desierta por falta de proponentes. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

De conformidad con lo establecido en el artículo 444, numeral 2º del CGP, se pone en conocimiento de los interesados el avalúo pericial del bien embargado presentado por la parte demandante, denominado "VENTIADEROS", con matrícula inmobiliaria No. 375-7055, por el término de tres (3) días para que presenten sus observaciones.

Notifíquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

JESUS ALFREDO AMADOR ARANGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ELCAIRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c563562f5db43a8c3ca8d47fe744fe46a2637e045dc0013163e2fd5afea51ebe

Documento generado en 28/05/2021 01:39:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>